

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

16610 *ORDEN de 27 de junio de 1988 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 250 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Fiscal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, 36 del Reglamento del Centro de Estudios Judicial y Orden de 21 de julio de 1987,

Este Ministerio acuerda convocar 250 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Fiscal.

El proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en la citada Orden del Ministerio de Justicia de 21 de julio de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes.

Será de aplicación a la presente convocatoria, además, lo siguiente:

Primero.—El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de abril de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Segundo.—El programa de las oposiciones será el que aparece publicado en la Orden de 21 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes y año).

Tercero.—Los impresos oficiales de instancias serán facilitados gratuitamente en el Registro General del Ministerio de Justicia y Audiencias Provinciales.

Los derechos de examen serán de 5.000 pesetas, cuyo pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente 9.352.408, «Pruebas para cubrir vacantes de Abogado Fiscal, Ministerio de Justicia, Orden de 21 de julio de 1987», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros.

En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 225 pesetas en la Caja Postal de Ahorros.

Cuarto.—El número de plazas convocadas se distribuirán por igual entre los distintos Tribunales.

Si la división no resultara exacta, con el resto se incrementará una plaza a los Tribunales por orden de numeración hasta agotar el total de plazas convocadas. En este caso la distribución del número de opositores entre los distintos Tribunales deberá ser proporcional al número de plazas adjudicadas a cada uno de ellos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 27 de junio de 1987.

LEDESMA BARTRET

Imo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

16611 *ORDEN de 27 de junio de 1988 por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de Magistrados.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313, en relación con 311, 1 y 3, y 301, 3 y 4, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para la provisión de 39 plazas en la categoría de Magistrados de la Carrera Judicial y que van de ser cubiertas por concurso entre juristas de reconocida competencia y con más de diez años de ejercicio profesional; ajustándose a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso los juristas de reconocida competencia en quienes concurren los siguientes requisitos: Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, tener más de diez años de ejercicio profesional como jurista, no pertenecer a la Carrera Judicial, no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, no haber sido condenado por delito doloso a menos que haya obtenido la habilitación, no estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no estar comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el acceso a la Carrera Judicial.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en el concurso presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle de San Bernardo, número 45, 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», solicitud dirigida al excelentísimo señor Ministro de Justicia. Los impresos oficiales de instancia serán facilitados gratuitamente en el Ministerio de Justicia (Sección de Información) y Audiencias Provinciales. De no presentarse en instancia normalizada, se considerará no presentada, quedando excluidos.

Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 5.000 pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente número 9.352.599, «Concurso de Magistrados», de la Caja Postal de Ahorros, Delegación de Madrid. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 225 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos de examen.

La cantidad ingresada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a aquellos candidatos que no fueran admitidos al concurso por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En el recuadro de la solicitud que lleva por epígrafe «Cuerpo y, en su caso, especialidad», harán constar: «Concurso categoría de Magistrado».

En el recuadro donde dice «Provincia de examen», harán constar siempre la de Madrid, lugar donde se celebran, en su caso, las entrevistas personales con los candidatos.

En el recuadro de la solicitud destinado a: «Forma de acceso», los aspirantes señalarán la letra «C».

En el epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», se indicará en el apartado:

- A) Años de ejercicio profesional como Abogado.
- B) Años de servicio en un Cuerpo Técnico-Jurídico de la Administración de Justicia en el que se exija titulación superior.
- C) Años de servicio en cualquier otro Cuerpo de la Administración.

Al ejemplar de la solicitud destinada al Ministerio de Justicia se unirá anexo en el que consten los siguientes extremos:

1. Manifestación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, con referencia a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y que se compromete tanto a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial como a observar las incompatibilidades previstas en los artículos 389 y siguientes de dicha Ley.

2. Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo que figura en la base novena y documentación suficientemente acreditativa de los mismos. El tiempo de ejercicio profesional se computará para los funcionarios públicos desde su nombramiento como funcionarios en prácticas o la toma de posesión en el primer destino, y para los Abogados desde la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.

3. Los candidatos que ejerzan la Abogacía acreditarán el tiempo de ejercicio mediante certificación del Consejo General de la Abogacía, en la que se consignarán, en su caso, aquellas incidencias de carácter disciplinario que hayan afectado al candidato durante su ejercicio profesional.

4. En caso de alegar publicaciones, ponencias, comunicaciones, Memorias o trabajos similares en cursos y congresos de interés jurídico, se acompañará, al menos, un ejemplar de cada uno de ellos.

5. Compromiso de tomar posesión de la plaza de Magistrado, en caso de ser nombrado para ello, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y de entregar, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la propuesta por el Tribunal, certificado médico-forense de antecedentes penales y título original de Licenciado en Derecho o testimonio bastante del mismo.

Tercera.—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Ministerio de Justicia, dentro de los quince días siguientes, decidirá sobre su admisión y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos. Estos últimos podrán formular reclamación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente

al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado», o subsanar los defectos que fueren susceptibles de ello y se hubieren señalado.

Las reclamaciones presentadas y las subsanaciones efectuadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, la cual igualmente se publicará en el mencionado periódico oficial.

Cuarta.-El Tribunal que ha de resolver el concurso será el número 1 de los que vienen juzgando las oposiciones libres para acceso al Centro de Estudios Judiciales y posterior ingreso en la Carrera Judicial convocadas por Orden de 22 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), nombrado por el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 313.6 en relación con los 304 y 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Quinta.-El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario serán reemplazados, con carácter accidental, el Presidente por el Magistrado y el Secretario por el Abogado.

El Tribunal, previa citación con señalamiento de local, día y hora, hecho por orden del Presidente, se constituirá en el más breve plazo posible y dará cuenta de haberlo verificado al Ministerio de Justicia.

Sexta.-Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Por cada sesión del Tribunal se levantará acta, que será leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Séptima.-Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos con arreglo al baremo siguiente:

A) Títulos y grados académicos: Hasta seis puntos. A estos efectos se ponderarán las siguientes circunstancias:

1. Doctorado en Derecho y calificación obtenida: Hasta 1,5 puntos.
2. Prueba de Licenciatura y calificación obtenida: Hasta 0,5 puntos.
3. Expediente académico en la Carrera de Derecho: Hasta 3 puntos.
4. Otros títulos o grados académicos obtenidos en relación con disciplinas jurídicas: Hasta 1 punto.

B) Años de servicio en relación con disciplinas jurídicas en Cuerpos a que corresponda la documentación u ordenación del proceso: Un punto por cada año de servicio, siendo computable un máximo de 12 puntos.

Por los prestados en cualquier otro Cuerpo, como titulares, sustitutos, interinos o contratados, o en profesiones tituladas superiores, se acreditarán 0,5 puntos por cada año de servicios prestados, siendo computables un máximo de 12 puntos.

C) Realización de curso de especialización jurídica: hasta 6 puntos. Se valorarán únicamente los realizados en Centros o Instituciones nacionales, extranjeras o internacionales reconocidos oficialmente.

D) Presentación de ponencias, comunicaciones, Memorias o trabajos similares en cursos y congresos de interés jurídico: Hasta 6 puntos. Se valorarán únicamente los presentados en Centros o Instituciones nacionales o extranjeras o internacionales, reconocidos oficialmente.

E) Publicaciones científico-jurídicas: Hasta 6 puntos. Se valorarán tanto las publicaciones sobre temas estrictamente jurídicos como sobre ciencias políticas, sociales, históricas y filosóficas, siempre que tengan proyección en el ámbito del Derecho.

Se incluirán en este apartado las conferencias o intervenciones públicas no incluidas en el apartado D), siempre que se presente una copia por escrito y se acredite su celebración.

F) Número y naturaleza de los asuntos que hubiera dirigido ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos, asesoramiento y servicios jurídicos prestados en el ejercicio de la Abogacía: Hasta 12 puntos.

Para valorar los méritos aducidos por los solicitantes, el Tribunal podrá convocar a los candidatos que estime necesario para mantener una entrevista individual, de una duración máxima de una hora, en la que en primer lugar explicarán oralmente sus respectivos méritos y a continuación contestarán a las observaciones que les formulen los miembros del Tribunal. El Tribunal, en su caso, podrá requerir a los convocados para que completen la documentación justificativa de los méritos alegados. Como resultado de la entrevista, el Tribunal reconocerá o no admitirá en el candidato la concurrencia de las condiciones exigidas.

Octava.-El Tribunal procederá a la resolución del concurso a favor de quien o quienes hubieren tenido mayor puntuación por el orden de ésta y hayan sido considerados como juristas de reconocida competencia en la entrevista referida. Los empates se resolverán en favor de los aspirantes de mayor edad. En todo caso será necesaria para superar el

concurso la obtención de un mínimo de 20 puntos. Si ningún concursante obtuviera este mínimo, el concurso quedará desierto.

En ningún caso la propuesta del Tribunal podrá superar el número de plazas convocadas.

Concluido el concurso el Tribunal participará el resultado al Ministerio de Justicia, el cual ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo un plazo de quince días naturales para que los comprendidos en la propuesta presenten en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no cubrirán vacante; quedarán anuladas todas las actuaciones seguidas con respecto a ellos sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos y demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.-Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior el Ministerio de Justicia remitirá la propuesta, junto con la documentación presentada, al Consejo General del Poder Judicial, quien procederá a la aprobación de la misma, siempre que estuvieren debidamente justificadas en ellas las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, y presentará a Real Decreto los nombramientos de los seleccionados que cubrirán, por orden de puntuación obtenida, las plazas convocadas, siempre que no concurra alguna causa de incompatibilidad con la vacante de que se trate.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 27 de junio de 1988.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

16612 ORDEN de 27 de junio de 1988 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 300 plazas de alumnos de Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 32 y siguientes del Reglamento de Centro de Estudios Judiciales y Orden de 28 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero),

Este Ministerio acuerda convocar 300 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez, de las cuales 200 se asignarán al turno de oposición libre y 100 se reservan para ser cubiertas por concurso entre Juristas de reconocida competencia que cuenten con seis años, al menos, de ejercicio profesional.

En primer lugar se celebrará el concurso de méritos y a continuación las pruebas del turno de oposición libre.

Las plazas que queden vacantes en el concurso acrecerán las correspondientes al turno de oposición.

El proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en la citada Orden de 28 de enero de 1987.

Además de dichas normas será de aplicación a la presente convocatoria lo siguiente:

Primero.-Los impresos oficiales de instancias serán facilitados gratuitamente en el Registro General del Ministerio de Justicia y Audiencias Provinciales.

Los derechos de examen serán de 5.000 pesetas, cuyo pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente 9.352.416, «Prueba: para cubrir vacantes de Juez, Ministerio de Justicia, Orden de 28 de enero de 1987», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En dicha cuenta efectuarán sus ingresos los participantes en el turno del concurso de méritos.

Los aspirantes a ingreso por el turno de oposición libre ingresarán los derechos de examen en la cuenta corriente número 9.352.378, «Prueba: para cubrir vacantes de Juez, turno libre, Ministerio de Justicia, Orden de 28 de enero de 1987», asimismo, en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros.

En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 22 pesetas a la Caja Postal.

Segundo.-El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de abril de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Tercero.-El programa de la oposición libre será el publicado como anexo I a la Orden de 28 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero).